



Qué pasa cuando uno de los dos socios demanda a la sociedad en una situación de acefalia en el órgano de administración de la misma

Por Juan Pablo Correa. Socio de Ventura Garcés & López-Ibor Abogados

Si bien la andadura de una sociedad se suele augurar feliz en sus inicios, los que nos dedicamos al **Derecho Procesal** sabemos, por experiencia, que en muchas ocasiones los intereses comunes de los socios acaban quebrando, tarde o temprano, surgiendo así un **conflicto entre socios**.

En este sentido, una de las situaciones más graves de surgir un conflicto en el seno de una sociedad, se produce cuando **dos únicos socios** ostentan, cada uno de ellos, **el 50% de las participaciones sociales**, y la sociedad cuenta con un **administrador único** cuyo cargo es ocupado por uno de ambos socios. Surgen entonces las consabidas situaciones de bloqueo, que impiden la adopción, por parte de la Junta General, de acuerdo alguno y que abocan, en ocasiones, a la dimisión del administrador único sin que se verifique el nombramiento de un nuevo administrador, lo cual provoca una situación de acefalia en el órgano de administración de la sociedad.

En el supuesto de que uno de los dos socios demande judicialmente a la sociedad en una situación de acefalia en el órgano de administración de la misma, se abre entonces el **interesante debate doctrinal y práctico de determinar quién puede defender a la sociedad y a través de qué cauce procesal**, hab ...